

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2015-00690.

NOTIFICADO POR ESTADO No.74 DEL 6 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se haga una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, junto con los incrementos anuales que hayan venido sufriendo conforme al IPC hasta el 29 de septiembre de 2015, fecha en la que fue reducida la cuota alimentaria al equivalente a un 50% de un salario mínimo legal mensual, por lo que a partir de dicha fecha, la cuota alimentaria ya tiene incluido el incremento de ley.

2) Se totalice lo adeudado por concepto de cuotas alimentarias y vestuario.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ LEAL como apoderado judicial de la ejecutante, señora DIANA SOFIA RODRÍGUEZ MOYA.

Reconócese al Dr. CRISTIAN ALEJANDRO BOBAQDILLA VALENCIA como apoderado sustituto de la ejecutante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845f4ba5027f03f0ab4550b953794c93d13d
1cfelcf99ac59ef49eb6439f146b**

Documento generado en 05/05/2021
04:20:40 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>